

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

37

Radicación :	4-23408- -6-0	Fecha:	2008-04-22 09:01:06
Trámite :	3 MODELO		
Evento :	1 REGDEPOSITO		
Actuación :	432 COMUNICACTOADM		
Destinatario :	GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS Folios 1		

Señor (a) (es)
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
AV. CIRCUNVALAR # 60-00
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 11569
Fecha : 21/04/2008
Expediente : 4-23408
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Cra 50 No 26-55 Int 2 PBX 3820840
Fax. 3 82 26 95 3 50 52 20 Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C - Colombia



Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
POR EL DECRETO 4675 DE 2006

CERTIFICA :

Que el/(la) UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB-(código: 1735) antes denominada FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN-UMB-, código 2726 con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su caracter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11110 de Julio 13 de 1983 expedido por el/(la)Ministerio de Educación Nacional

Que mediante Resolución N°18778 del 15 de diciembre de 1992, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue aprobada la reforma estatutaria que presentó la mencionada Fundación y le autorizó el cambio de denominación.

Que mediante Resoluciones Nos. 4974 del 29 de diciembre de 2004 y 308 del 4 de febrero de 2005, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la institución obtuvo cambio de carácter y ratificó reforma estatutaria.

Que mediante Resolución 1467 del 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fué ratificada reforma estatutaria.

Que al folio 087 distinguido con el registro 900 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1418637 expedida en Villamaria como RECTOR, por período Indefinido a partir del 27 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectuó el 6 de marzo de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 032 del 27 de febrero de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

Que al folio 087 distinguido con el registro 900 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1418637 expedida en Villamaria como REPRESENTANTE LEGAL, por período Indefinido a partir del 27 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectuó el 6 de marzo de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 032 del 27 de febrero de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de abril de 2008, por solicitud de la institución

De Conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece en la continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentendido de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

NMeziat





ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-----

CUATROCIENTOS VEINTIDOS (422) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:-----

CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS
(2006)-----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

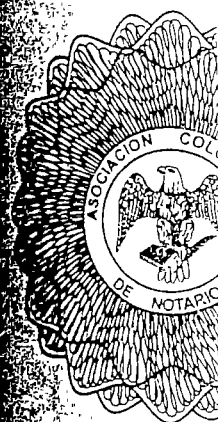
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los CATORCE (14, días del mes de FEBRERO
de dos mil seis (2006), ante mí CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. -----

Compareció, con minuta escrita, el Doctor ALFONSO BELTRAN
BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la
cédula de ciudadanía número 17.073.604 de la ciudad de Bogotá, D.C., quien
obra en su calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRAN -U.M.B.-, Institución Superior de Educación,
domiciliada en Bogotá, D.C., con personería jurídica contenida en la
Resolución No. 18778 de Diciembre 15 de 1992 del Ministerio de Educación
Nacional, reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 4974 del
29 de Diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación, con NIT
860.517.647-5, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación
Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, documento que se
anexa para ser protocolizado con el presente instrumento público, y
manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento confiere Poder
General, Amplio y Suficiente al Doctor EDUARDO ENRIQUE
RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la
ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número
7.134.641 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 16.673
del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como Representante

Legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B.-** y en dicha calidad la represente en los actos relacionados con sus derechos y obligaciones jurídicas y administrativas que se indican a continuación: **A)** Para que represente y firme los documentos que correspondan a las decisiones internas de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** o al desarrollo de su actividad administrativa, académica, laboral, así como actividades y movimientos bancarios, financieros y de seguros. **B)** Para que firme todos los documentos que se requieran para la venta, cesión y traspaso, a cualquier título, de acciones, derechos o intereses sociales que pertenezcan a la Universidad Manuela Beltrán y que formen parte de sociedades civiles o comerciales. **C)** Para que suscriba Convenios Interinstitucionales con entidades públicas o privadas y los documentos inherentes y necesarios a los mismos. **D)** Para que exija, cobre o perciba cualquier obligación representada en dinero efectivo o en cualquier título valor que se le adeuden y una vez canceladas dichas obligaciones proceda a expedir los recibos correspondientes y haga las cancelaciones respectivas. **E)** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita en pago a los deudores bienes y especies distintos de aquellos que están obligados a dar, y para rematar o hacer que se rematen tales bienes. **F)** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Universidad Manuela Beltrán, pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. **G)** Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de la Universidad Manuela Beltrán, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda. **H)** Adquirir para la Universidad Manuela Beltrán bienes raíces a cualquier título, y para vender estos y los que ya posee la Universidad, para gravarlos con hipoteca o servidumbre, para permutarlos, para acensuarlos, para constituir usufructo sobre ellos o derecho de uso o habitación, y para constituirlos, tanto estos bienes como los bienes muebles, en propiedad fiduciaria. **I)** Para dar en arrendamiento por escritura pública y privada y con las limitaciones legales, los bienes inmuebles y muebles de la Universidad. **J)** Para intervenir privada



personas na
cubrir los a
suscribir y p
los pleitos,
y obligacion
en los vis
Universidad
funcionarios
los actos y t
carácter adn
tutela, accio
interés juríd
Representan
de cua ier
como actor,
delegar s
indicadas er
Universidad,
ningún caso
extrajudicial
actos dispos
invierta, en
dinero y toda
cumplimiento
que se notifi
las autoridad
municipal qu



o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social que la Universidad tenga en sociedades civiles o comerciales y para firmar todos los documentos que se requieran para la venta, cesión o traspaso de dichas acciones o interés; para constituir con otras

personas naturales y/o jurídicas nuevas sociedades civiles o comerciales; para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. K) Para que transija o concilie los pleitos, las deudas o diferencias que surjan relacionadas con los derechos y obligaciones de la Universidad y para que se comprometa a nombre de ellos en los mismos. L) Para que en calidad de Representante Legal de la Universidad Manuela Beltrán promueva ante cualquier entidad o corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo y actúe en todos los actos y trámites administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo, policivo, laboral, civil, penal, tributario, acciones de tutela, acciones populares y tributario, y demás en que fuere parte o tuviere interés jurídico la Universidad; en fin, para que asuma en su calidad de Representante Legal, cualquier tipo de actuación en pro y defensa de todos y de cualquier tipo de intereses de la Universidad y de los que pudieren surgir como actor, demandado o tercero civil interviniente. M) Para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente, para las gestiones indicadas en este documento. N) Para que reasuma la personería de la Universidad, siempre y cuando lo estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación todos los negocios judiciales, extrajudiciales y administrativos de interés de la Universidad, ya se trate de actos dispositivos o simplemente de trámites administrativos. O) Para que invierta, en negocios que beneficien a la Universidad Manuela Beltrán, dinero y toda clase de bienes de la entidad y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por su representada contrae. P) Para que se notifique de todas las decisiones y actos administrativos que profieran las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan relación con el transcurso de los negocios de la

Universidad y si fuere necesario interponga los recursos ordinarios y extraordinarios contra dichas decisiones. Q) Para que se notifique de todas las decisiones judiciales que profieran las autoridades judiciales del orden civil, penal, laboral, contencioso administrativo, acciones constitucionales, que tengan relación con el transcurso de los negocios de la Universidad, proceda a su contestación, proponga excepciones y toda clase de incidentes, y si fuere necesario interponga los recursos ordinarios y extraordinarios contra dichas decisiones. R) Para que otorgue los poderes especiales que requieran los Abogados que designe para que actúen judicial o administrativamente a la Universidad y al poderdante. S) Para intervenir en todas las etapas procesales en todos los procesos judiciales mencionados anteriormente y en cualquiera de sus instancias. -----

Presente el Doctor **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.134.641 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 16.673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, civilmente hábil y de cuyo personal conocimiento da fe el suscrito Notario, dijo: 1º.- Que acepta la Representación Legal y el poder general que por medio de esta escritura pública le confiere la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B.-** por intermedio de su Representante Legal y Rector el Doctor **ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS**. 2º.- Que hará uso del presente poder en los eventos, negocios y demás actos autorizados en el presente instrumento público cuando sea oportuno y conveniente para los derechos e intereses de la entidad representada. -----

--- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE ---

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s) ; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a



ADVERTI
que fue ela
WK2720579
LEID
conformida
constancia
autorizo co
DERECH
DICIEMB

ALFONS
C.C.
REPRES
MANUE
DIRECC
TELÉFC

EDUAR
C.C.No.
DIRECC
TELÉFC

WK 2720580



ordinarios y
que de todas
es del orden
stitucionales,
Universidad,
incidentes, y
arios contra
ue requieran
vamente a la
s i esales
i cualquiera

IOZ, mayor
ificado con
e la Tarjeta
Superior de
to da fe el
y el poder
on la
edio de su
BE RAN
os eventos,
to público
la entidad

TTE-----

ción que
actitud de
odificar o
uestra su
ninguna
ioridad a

la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario.
En tal caso, de la existencia de estos, deben ser
corregidos mediante el otorgamiento de una
nueva escritura, suscrita por el (los) que
intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el
(ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960

de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura
que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: WK2720578-

WK2720579-WK2720580

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su
conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en
constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario que lo
autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2005 . \$ 36.640.00

ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS
C.C.No. 17.073.604 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRAN -U.M.B.-.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C.No. 17.134.641 de Bogotá

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Cesar Lima

CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ

@ 3/1/79



Eduardo Durán Gómez

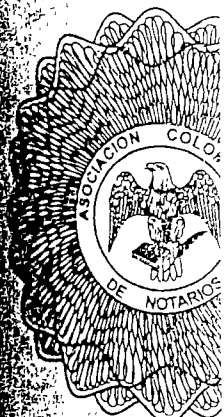
Es CATORCE COPIA (FOTOCOPIA) Tomada
de su original que se expide conforme al artículo 79 del
Decreto 960 de 1970 en 3 hojas útiles con
destino a EL INTERESADO

DERECHOS: Dcto. 1.772 de 1979

Bogotá, D.C. NOV 2018

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

YAR



NOTARIA

CÓDIGO

CLASE DI

En la ciudad

República de

de dos il

NOTARIO

BOGOTÁ

Compareci

de edad, ve

85.450.535

APODERA

según Pod

Le: ne

(10.770) c

otorg

designada

1606, 160

Junio de

de TELE

TELENA

TELEBU

TELEHU

siguiente

PRIMEI

ESPECI

identifica

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11569

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-23408

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de marzo del 2004 bajo el número 04023408, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "APARATO LASER TERAPEUTICO DE HELIO-NEON DE 5 MW AUTOMATIZADO PARA DOSIS EN POTENCIA, DENSIDAD DE POTENCIA, ENERGIA Y DENSIDAD DE ENERGIA".

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma Decisión, establece que: *"Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad."*

"Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud."

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

CUARTO: Que mediante el oficio 16728 notificado por fijación en lista de fecha 27 de diciembre del 2007, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.

QUINTO: Que el requerimiento a que alude el considerando anterior de esta resolución no fue atendido por parte del solicitante, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIONⁿ 11569

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-23408

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Gloria Marcela Abadía Cubillos, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la Fundación Universitaria Manuela Beltrán., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Fundación Universitaria Manuela Beltrán.
Avenida Circunvalar N° 60 – 00.
Bogotá D.C..

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

37

Radicación :	4-23408- -6-0	Fecha: 2008-04-22 09:01:06
Trámite :	3 MODELO	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS	Folios 1

Señor (a) (es)
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
AV. CIRCUNVALAR # 60-00
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 11569
Fecha : 21/04/2008
Expediente : 4-23408
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No 26-55 Int 2 PBX 3820840
Fax 3 82 26 95 3 50 52 20 Línea 018000 910165
Web. www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D C - Colombia



Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
POR EL DECRETO 4675 DE 2006

CERTIFICA :

Que el/(la) UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN-UMB-(código: 1735) antes denominada FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN-UMB-, código 2726 con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su caracter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11110 de Julio 13 de 1983 expedido por el/(la)Ministerio de Educación Nacional

Que mediante Resolución N°18778 del 15 de diciembre de 1992, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue aprobada la reforma estatutaria que presentó la mencionada Fundación y le autorizó el cambio de denominación.

Que mediante Resoluciones Nos. 4974 del 29 de diciembre de 2004 y 308 del 4 de febrero de 2005, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la institución obtuvo cambio de carácter y ratificó reforma estatutaria.

Que mediante Resolución 1467 del 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fué ratificada reforma estatutaria.

Que al folio 087 distinguido con el registro 900 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1418637 expedida en Villamaria como RECTOR, por período Indefinido a partir del 27 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectuó el 6 de marzo de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 032 del 27 de febrero de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

Que al folio 087 distinguido con el registro 900 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Doctor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1418637 expedida en Villamaria como REPRESENTANTE LEGAL, por período Indefinido a partir del 27 de febrero de 2008, que dicha inscripción se efectuó el 6 de marzo de 2008 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA 032 del 27 de febrero de 2008, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de abril de 2008, por solicitud de la institución

De Conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece en la continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentendido de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

NMeziat





ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-----

CUATROCIENTOS VEINTIDOS (422) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:-----

CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS
(2006)-----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.-----

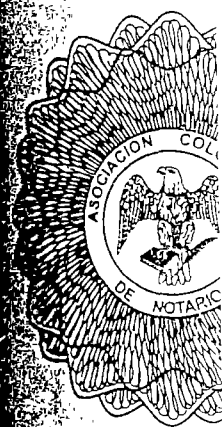
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los CATORCE (14, días del mes de FEBRERO
de dos mil seis (2006), ante mí CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----

Compareció, con minuta escrita, el Doctor ALFONSO BELTRAN
BALLESTEROS, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la
cédula de ciudadanía número 17.073.604 de la ciudad de Bogotá, D.C., quien
obra en su calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD
MANUELA BELTRAN -U.M.B.-, Institución Superior de Educación,
domiciliada en Bogotá, D.C., con personería jurídica contenida en la
Resolución No. 18778 de Diciembre 15 de 1992 del Ministerio de Educación
Nacional, reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 4974 del
29 de Diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Educación, con NIT
860.517.647-5, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación
Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, documento que se
anexa para ser protocolizado con el presente instrumento público, y
manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento confiere Poder
General, Amplio y Suficiente al Doctor EDUARDO ENRIQUE
RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la
ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número
7.134.641 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado número 16.673
del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como Representante

Legal de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B.- y en dicha calidad la represente en los actos relacionados con sus derechos y obligaciones jurídicas y administrativas que se indican a continuación. A) Para que represente y firme los documentos que correspondan a las decisiones internas de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN o al desarrollo de su actividad administrativa, académica, laboral, así como actividades y movimientos bancarios, financieros y de seguros. B) Para que firme todos los documentos que se requieran para la venta, cesión y traspaso, a cualquier título, de acciones, derechos o intereses sociales que pertenezcan a la Universidad Manuela Beltrán y que formen parte de sociedades civiles o comerciales. C) Para que suscriba Convenios Interinstitucionales con entidades públicas o privadas y los documentos inherentes y necesarios a los mismos. D) Para que exija, cobre o perciba cualquier obligación representada en dinero efectivo o en cualquier título valor que se le adeuden y una vez canceladas dichas obligaciones proceda a expedir los recibos correspondientes y haga las cancelaciones respectivas. E) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita en pago a los deudores bienes y especies distintos de aquellos que están obligados a dar, y para rematar o hacer que se rematen tales bienes. F) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la Universidad Manuela Beltrán, pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. G) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de la Universidad Manuela Beltrán, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda. H) Adquirir para la Universidad Manuela Beltrán bienes raíces a cualquier título, y para vender estos y los que ya posee la Universidad, para gravarlos con hipoteca o servidumbre, para permutarlos, para acensuarlos, para constituir usufructo sobre ellos o derecho de uso o habitación, y para constituirlos, tanto estos bienes como los bienes muebles, en propiedad fiduciaria. I) Para dar en arrendamiento por escritura pública y privada y con las limitaciones legales, los bienes inmuebles y muebles de la Universidad. J) Para intervenir privada



personas na
cubrir los a
suscribir y
los pleitos,
y obligacion
en los vis
Universidad
funcionarios
los actos y t
carácter adn
tutela, accio
interés jurí
Representan
de cua ier
como actor,
delegar s
indicadas er
Universidad,
ningún caso
extrajudicial
actos dispos
nvierta, en
dinero y toda
cumplimiento
que se notific
as autoridad
municipal qu



o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social que la Universidad tenga en sociedades civiles o comerciales y para firmar todos los documentos que se requieran para la venta, cesión o traspaso de dichas acciones o interés; para constituir con otras

personas naturales y/o jurídicas nuevas sociedades civiles o comerciales; para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. K) Para que transija o concilie los pleitos, las deudas o diferencias que surjan relacionadas con los derechos y obligaciones de la Universidad y para que se comprometa a nombre de ellos en los mismos. L) Para que en calidad de Representante Legal de la Universidad Manuela Beltrán promueva ante cualquier entidad o corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo y actúe en todos los actos y trámites administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo, policivo, laboral, civil, penal, tributario, acciones de tutela, acciones populares y tributario, y demás en que fuere parte o tuviere interés jurídico la Universidad; en fin, para que asuma en su calidad de Representante Legal, cualquier tipo de actuación en pro y defensa de todos y de cualquier tipo de intereses de la Universidad y de los que pudieren surgir como actor, demandado o tercero civil interviniente. M) Para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente, para las gestiones indicadas en este documento. N) Para que reasuma la personería de la Universidad, siempre y cuando lo estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación todos los negocios judiciales, extrajudiciales y administrativos de interés de la Universidad, ya se trate de actos dispositivos o simplemente de trámites administrativos. O) Para que invierta, en negocios que benefician a la Universidad Manuela Beltrán, dinero y toda clase de bienes de la entidad y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por su representada contrae. P) Para que se notifique de todas las decisiones y actos administrativos que profieran las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan relación con el transcurso de los negocios de la

Universidad y si fuere necesario interponga los recursos ordinarios y extraordinarios contra dichas decisiones. Q) Para que se notifique de todas las decisiones judiciales que profieran las autoridades judiciales del orden civil, penal, laboral, contencioso administrativo, acciones constitucionales, que tengan relación con el transcurso de los negocios de la Universidad, proceda a su contestación, proponga excepciones y toda clase de incidentes, y si fuere necesario interponga los recursos ordinarios y extraordinarios contra dichas decisiones. R) Para que otorgue los poderes especiales que requieran los Abogados que designe para que actúen judicial o administrativamente a la Universidad y al poderdante. S) Para intervenir en todas las etapas procesales en todos los procesos judiciales mencionados anteriormente y en cualquiera de sus instancias. -----

Presente el Doctor **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.134.641 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 16.673 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, civilmente hábil y de cuyo personal conocimiento da fe el suscrito Notario, dijo: 1º.- Que acepta la Representación Legal y el poder general que por medio de esta escritura pública le confiere la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN -U.M.B.-** por intermedio de su Representante Legal y Rector el Doctor **ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS**. 2º.- Que hará uso del presente poder en los eventos, negocios y demás actos autorizados en el presente instrumento público cuando sea oportuno y conveniente para los derechos e intereses de la entidad representada. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE** -----

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s) ; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a



ADVERTI

que fue ela

WK2720579

LEID el j

conformida

constancia

autorizo co

DERECHO

DICIEMB

ALFONS

C.C.

REPRES

MANUE

DIRECC

TELÉFC

EDUAR

C.C.No.

DIRECC

TELÉFC

WK 2720580



la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario.
En tal caso, de la existencia de estos, deben ser
corregidos mediante el otorgamiento de una
nueva escritura, suscrita por el (los) que
intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el
(ellos) mismo (s). (Articulo 35 Decreto Ley 960

de 1970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura
que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: WK2720578-

WK2720579-WK2720580

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su
conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en
constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario que lo
autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 7200 DEL 14 DE
DICIEMBRE DE 2005 . \$ 36.640.00

ALFONSO BELTRAN BALLESTEROS

C.C.No. 17.073.604 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MANUELA BELTRAN -U.M.B.-.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ

C.C.No. 17.134.641 de Bogotá

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Cesar Lima

CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ

31/5

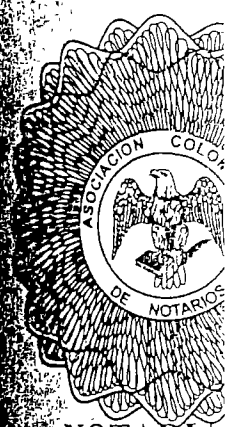


Edgardo Durán Gómez

Es CATORCE COPIA (FOTOCOPIA) Tomada
de su original que se expide conforme al artículo 79 del
Decreto 960 de 1970 en 3 hojas útiles con
destino a EL INTERESADO

DERECHOS: Dcto. 1.772 de 1979
Bogotá, D.C. NOV 2013

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA

CÓDIGO

CLASE DI

En la ciudad

República de

de do: il

NOTARIO

BOGOTÁ

Compareci

de edad, v

85.450.535

APODERA

según Pod

Le: ne

(10.770) c

otorg

designada

1606, 160

Junio de

de TELE

TELENA

TELEBU

TELEHU

siguiente

PRIMEI

ESPECIA

identifica

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 11569

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-23408

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de marzo del 2004 bajo el número 04023408, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "APARATO LASER TERAPEUTICO DE HELIO-NEON DE 5 MW AUTOMATIZADO PARA DOSIS EN POTENCIA, DENSIDAD DE POTENCIA, ENERGIA Y DENSIDAD DE ENERGIA".

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma Decisión, establece que: *"Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad."*

"Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud."

TERCERO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

CUARTO: Que mediante el oficio 16728 notificado por fijación en lista de fecha 27 de diciembre del 2007, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486.

QUINTO: Que el requerimiento a que alude el considerando anterior de esta resolución no fue atendido por parte del solicitante, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 11368

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-23408

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Gloria Marcela Abadía Cubillos, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la Fundación Universitaria Manuela Beltrán., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
GLORIA MARCELA ABADIA CUBILLOS
Fundación Universitaria Manuela Beltrán.
Avenida Circunvalar N° 60 – 00.
Bogotá D.C..